



Las reducciones de jornada y sustituciones parciales de la jornada lectiva para el personal funcionario mayor de 55 años, en el ámbito de Ceuta y Melilla se regulan por una Resolución de la Subsecretaría de 8 de mayo de 2006, en cuyo apartado Quinto se establece un calendario de aplicación gradual del número de periodos lectivos a sustituir, llegando al máximo de aplicación en el presente curso académico de 3- 4 periodos, según edad del solicitante.

Como sin duda conocen, el Real Decreto-Ley 8/2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público contempla una serie de actuaciones de ajuste en orden a la distribución equitativa del esfuerzo que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En línea con dicha norma y habida cuenta de la supeditación de las reducciones horarias a las necesidades de la Administración Educativa que la propia Resolución de 8 de mayo de 2006 contempla, este Ministerio se ha visto en la necesidad de modificar tal Resolución fijando de 2 a 3 horas lectivas el número de periodos lectivos a sustituir, tal y como se indica en la nueva Resolución de 30 de julio de 2010.

Esta nueva norma se aplicará a la Resolución de las solicitudes presentadas para el curso 2010-2011. Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se abrirá a los interesados la posibilidad de renunciar a la solicitud que en su momento formularon.

Al objeto de que esa Organización Sindical tenga conocimiento directo, se remite la nueva Resolución de la Subsecretaría que modifica la de 8 de mayo de 2006.

Un saludo,

Madrid, 30 de julio de 2010
EL SUDIRECTOR GENERAL,



Jaime M^a Rodríguez de Rivera y Sanz

Sres. Secretarios Generales de CC.OO, STEs-I, ANPE, FETE-UGT Y CSIF